

| 1 | | |
|---|--|--|
| 2 | | |
| 3 | | |
| | | |

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

4

5

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6 7

CONSTRUCCIONES ORIENTPROGRESS CIA, LTDA.

8

9

CELEBRADA ENTRE:

10

11

12

JUAN CARLOS BAÑOS CHANGO

JOSE SERVILIO MORENO LAPO

16

17

18

19

CUANTIA: \$ 400.00 20

- DI TRES COPIAS 21
- P/B 22

23

24

25

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy catorce de Septiembre del año dos mil diez, ante mi, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: JUAN CARLOS BAÑOS CHANGO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante: JOSE SERVILIO MORENO LAPO, de estado civil casado, de ocupación bachiller; ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la provincia de Shushufindi y de paso por la parroquia de Nueva Loia por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES ORIENTPROGRESS CIA. LTDA., cláusulas: PRIMERA.las siguientes conformidad con COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- JUAN CARLOS BAÑOS CHANGO, con numero de cedula de ciudadanía dos uno cero cero tres cinco ocho dos cuatro siete, de estado civil soltero, de ocupación SERVILIO MORENO LAPO, con estudiante; dos.- JOSE numero de cedula de ciudadanía uno cinco cero cero tres seis cinco tres cero siete, de estado civil casado, de ocupación bachiller; ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la parroquia de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

313

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

quienes comparecen por sus propios derechos, según 1 artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos 2 ochenta y nueve del Código Civil- SEGUNDA.- NORMAS 3 LEGALES.- Los comparecientes convienen en constituir la 4 Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES 5 ORIENTPROGRESS CIA. LTDA. que se regirán por las leyes del 6 Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO.- De la 7 compañía de responsabilidad limitada CONSTRUCCIONES 8 ORIENTPROGRESS CIA. LTDA .- CAPITULO PRIMERO .-9 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE 10 DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE: La compañía se 11 denominará CONSTRUCCIONES ORIENTPROGRESS CIA. 12 LTDA.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO: La compañía ****13 tendrá su domicilio, en la parroquia de Shushufindi, en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, 16 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio 17 ecuatoriano o del exterior, conforme | a la Ley de Compañías.-18 Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la 19 compañía será: uno) A la importación y comercialización de todo 20 tipo de maquinarias e insumos para la industria de la 21 construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño, Planificación, 22 construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso 23 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para 24 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y 25 demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio, 26 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos 27 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, 28

puentes de hormigón y metálicos; cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; cinco) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; seis) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución; siete) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles, nueve) Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; once) Representación, asociación, convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social; doce) Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social; trece) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; catorce) Proveer de accesorios, repuestos, Itecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; quince) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; dieciséis)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

construir infraestructura que disminuya y reduzca el impactó ambiental; diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; dieciocho) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; diecinueve) Y las demás actividades permitidas por las leyes de comercio ecuatorianas y aquellas que no se opongan a los fines de la compañía; veinte) proporción de personal técnico - calificado en el área administrativa de las distintas aéreas económicas de su objeto: veinte y uno) servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; veinte y dos) consultorías - Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo: para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; veinte y tres) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; veinte y cuatro) consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; veinte y cinco) Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; veinte y

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL. Artículo quinto. DEL CAPITAL - El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios.- Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- Artículo loctavo.- DE LA REDUCCIÓN CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y

servicios de soldadura.- Artículo cuarto.- DE LA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

 θ_{13}

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

pagadas, con las excepciones de ley.- Artículo noveno.- DE LO 1 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que 2 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán 3 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de 4 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de 5 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de 6 7 no negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda .- Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE 8 9 LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el 10 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión 11 deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata 15 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el 16 17 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- Artículo 18 undécimo.-DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta 19 20 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la 21 Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta 22 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando 23 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líguidas y 24 realizadas.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS 25 26 DEBERES. **ATRIBUCIONES** Y RESPONSABILIDADES -27 Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS 28 SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- Artículo decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta - poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; demás previstos en la Ley y este estatuto. Artículo decimoguinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la Presidente Gerente General.- Artículo ejercerá el el decimoséptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en 🗲 1 número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer 2 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que 3 tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el 4 derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. 5 6 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los 7 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato 8 social.- Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las 9 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. 10 11 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de 12 la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto 15 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos 16 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán 17 nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o 18 por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una 19 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la 20 21 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la

convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una

copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La

compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta

puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este

presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

1848

22

23

24

25

26

27

celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legitimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la función, transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Eiecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Artículo ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL quinto.-Viaésimo GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo sexto.-SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo administrador.- Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

M13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al 1 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la 2 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en 3 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la 4 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las 5 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- Artículo 6 CONTROL: FISCALIZACIÓN Υ Vigésimo octavo.-7 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la 8 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare 9 conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- Artículo 10 Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio 11 Económico de la compañía comprende el periodo comprendido 12 entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada 13 año.- Artículo trigésimo.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas 14 serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por 15 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para 16 el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General 17 de Socios.- Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y 18 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la 19 sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las 20 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero 21 de no haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador 22 principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.-23 Artículo trigésimo segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: 24 En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se 25 estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales 26 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así 27 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, 28

- 1 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.-
- 2 CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
- 3 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
- 4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
- 5 \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de

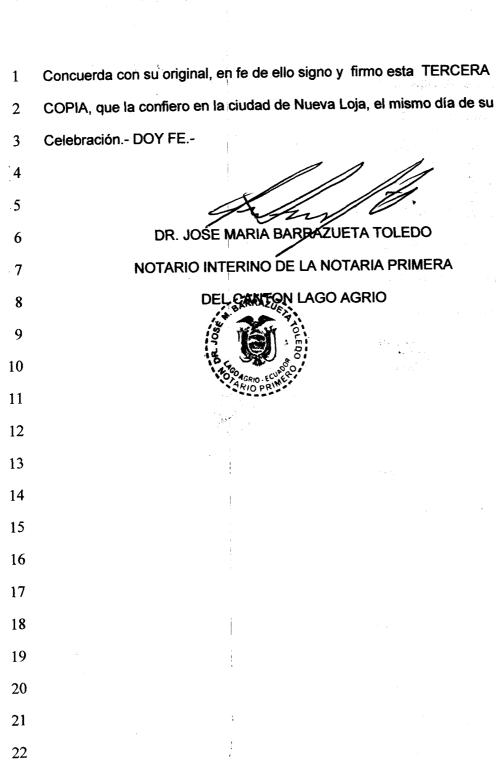
6 la siguiente manera:

| la siguiente manera. | | | | |
|-----------------------------|------------------------|----------|---------------|--|
| | <u>NÚMERO DE</u> | CAPITAL | CAPITAL | |
| <u>socio</u> | <u>PARTICIPACIONES</u> | SUSCRITO | <u>PAGADO</u> | |
| JUAN CARLOS BAÑOS CHANGO | 200 | 200 | 200 | |
| JOSE SERVILIO MORENO LAPO | 200 | 200 | 200 | |
| Total | 400 | 400 | 400 | |

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la **DISPOSICIONES** TRANSITORIAS.integración.-8 cuenta de NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran como Gerente General al 9 señor JULIO ANTOLIN JUMBO CAMPOVERDE quien tendrá la 10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como 11 Presidente al señor JUAN CARLOS BAÑOS CHANGO, por el 12 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los 13 nombramientos en el Registro Mercantil.- AUTORIZACIÓN.- Los socios 14 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites 15 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su 16 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor 17 estilo necesarias para Notario servirá agregar las cláusulas de 18 instrumento".validez del presente 19 asegurar la

bello

27

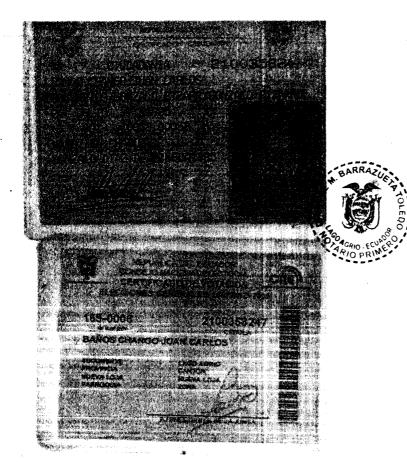




PECISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS. - Certifica que bajo el No. 101, Tomo Segundo del once de Marzo del año dos mil once. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES ORIENTPROGRESS Cía. Ltda., Celebrada entre: Baños Chango Juan Carlos y Moreno Lapo José Serviho. Queda en el registro correspondiente.

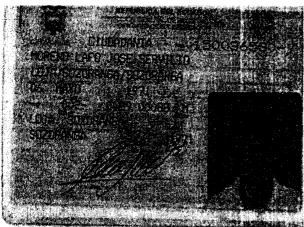
Shushufindi, 11 de Marzo del 2.011

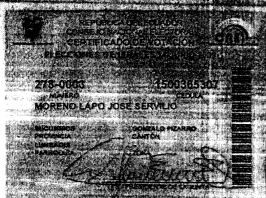




0:0

There .

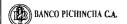






011

•



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| | BARRAZ | |) |
|--------|----------------------------|-------|---|
| ON DR. | CAIO . ECUSE PIO PRINCE | OLEDO | |

| | | , |
|---------------------------------|--|---|
| Lago Agrio | 2010/09/14 | |
| Mediante comprobante No | 626918608, el (la)Sr. (a) (ita): BANOS CHANGO JUAN CARLOS | |
| Con Cédula de Identidad: | 2100358247 consignó en este Banco la cantidad de: \$400 | |
| | pertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUCCI A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cun | |
| | nstitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regu ctivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuent | |
| A continuación se detalla el no | mbre la CL, y el monto de aportación de cada una de los cocios: | |

| No. | | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA |
|-----|---|---------------------------|-------------|
| | 1 | BANOS CHANGO JUAN CARLOS | 2100358247 |
| | 2 | MORENO LAPO JOSE SERVILIO | 1500365307 |
| | - | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | VALOR | |
|-----|-------|-----|
| \$. | 200 | usd |
| \$. | 200 | usd |
| \$. | | usd |

TOTAL

\$. 400.00 Well usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones

mente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue emite. Tampoco podrà ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro el Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE; 7318022 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2010 12:29:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES ORIENTPROGRESS CIA. LTDA. **APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURÍDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REVISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SEUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que al margen de la inscripción No. 101, Tomo Segundo del once de Marzo del año dos mil once, queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.10.003937, Emitida por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Juridica de Compañías Encargada, con fecha veinte de Septiembre del año dos mil diez. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 11 de Marzo del 2.011







OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7441

Quito,

TO MAR MAR

Señores BANCO PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES ORIENTPROGRESS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Hásquez SECRETARIO GENERAL